

EL SUSCRITO JEFE DEL ÁREA PROTEGIDA, DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

HACE SABER

Que la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió el Auto Número 511 del 30 de julio de 2021 "Por el cual se formula cargos a la señora OSIRIS TORRES MEDRANO y se adoptan otras determinaciones" se transcribe la parte resolutive del acto administrativo a notificar, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Formular a la señora OSIRIS TORRES MEDRANO identificada con cedula de ciudadanía No. 45.565.105, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo los siguientes cargos:

1. Talar mangle (*Rhizophora mangle*), en el sector sur de Isla Grande, en zona de recuperación natural, en las coordenadas geográficas 10°10'16,7"N-75°44'36,8"W, dentro del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo, generando perturbación al ecosistema de manglar, afectación en la oferta de bienes y servicios ambientales que estos bosques proveen, disminución en la provisión de oxígeno, aumento del calentamiento global, perturbación de forma directa e indirecta de las especies (aves, mamíferos, reptiles, peces, crustáceos, moluscos, esponjas) infringiendo presuntamente el artículo 331 Decreto Ley 2811 de 1974, los numerales 4 y 8 del artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y la resolución No. 0160 del 15 de mayo de 2020.
2. Arrojar y depositar residuos sólidos en lugar no habilitado para ello, consistente en el material coralino (caracolejos) extraídos de terreno consolidado en el sector sur de Isla Grande, en zona de recuperación natural, en las coordenadas geográficas 10°10'16,7"N- 75°44'36,8"W, dentro del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo, causando afectaciones ambientales directas sobre el ecosistema de manglar y las especies asociadas, infringiendo presuntamente el artículo 331 Decreto Ley 2811 de 1974, el numeral 14 del artículo 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015 y la resolución No. 0160 del 15 de mayo de 2020.
3. Construcción de sendero sobre el manglar con material coralino en el sector sur de Isla Grande, en zona de recuperación natural, en las coordenadas geográficas 10°10'16,7"N- 75°44'36,8"W, dentro del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo, generando perturbación al ecosistema de manglar, infringiendo presuntamente el artículo 331 Decreto Ley 2811 de 1974, al numeral 8 del artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y la resolución No. 0160 del 15 de mayo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Hacen parte de la presente investigación los siguientes documentos, entre otros:

1. Formato de Actividades de Prevención, Vigilancia y Control de fecha 3 marzo de 2017.
2. Informe de Campo Para Procedimiento Sancionatorio Ambiental
3. Auto No. 009 del 14 de junio de 2017
4. Oficio de comunicación No. 20176660006123 del 6 de julio de 2017
5. Publicación de la comunicación en página web
6. Informe técnico inicial No. 20176660004696 del 15 de agosto de 2017.
7. Auto No. 695 del 29 de septiembre de 2017.
8. Declaración de fecha 11 de diciembre de 2017.
9. Informe de visita técnica de fecha 5 de marzo de 2018.
10. Formato Actividades de Prevención, Vigilancia y Control de fecha 5 de marzo de 2018.
11. Auto No. 388 del 5 de abril de 2018
12. Notificación por aviso.
13. Informe de visita técnica de fecha 25 de septiembre de 2019.
14. Certificación de no comparecencia.

ARTÍCULO TERCERO: Designese al Jefe del Parque Los Corales del Rosario y San Bernardo o a quien este delegue para que se sirva adelantar la notificación personal o en su defecto por edicto, el contenido del presente auto a través de citación previa dirigida a la señora OSIRIS TORRES MEDRANO, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Informar a la señora OSIRIS TORRES MEDRANO que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, podrá presentar sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: Tener como interesada a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los artículos 69 y 70 de la ley 99 de 1993 y en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009.

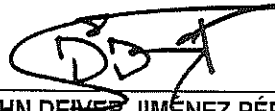
ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en santa Marta, a los treinta (30) días del mes de julio de 2021

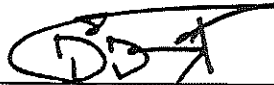
LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Se fija el presente edicto el día 16-11-2022 en un lugar público y visible en las oficinas del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y san Bernardo, por el término de cinco (05) días calendario.



JOHN DEIVER JIMÉNEZ PÉREZ
Jefe De Área Protegida
PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo

Se desfija el presente edicto el día 21-11-2022



JOHN DEIVER JIMÉNEZ PÉREZ
Jefe De Área Protegida
PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo